



SSP  
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX  
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y  
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA LA ZONA CENTRO.**

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., siendo diez horas del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la sala de juntas del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, sito en el interior del edificio ubicado en la avenida Gaspar Yanga número 305, los **CC. Lic. Mario Álvaro Marín Zamora, Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial; L.C. Néstor José Flores Lugo, Gerente de Administración; C.P. Javier Alemán Valencia, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales; L.C. Erick Levit Rodríguez Cortina, Subgerente de Recursos Financieros; L.A.E Luis Arturo Fernández Águila, Jefe de la Oficina de Transportes y el C. Mario Agustín Hernández Martínez, Auxiliar Administrativo;** todos servidores públicos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; reunidos con objeto de analizar y acordar la justificación de adjudicar de manera directa a través de contrato abierto, el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, en el contexto de los siguientes:

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que para poder dar cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades que, conforme a los ordenamientos legales y reglamentarios, tiene encomendadas este Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial dentro de la Administración Pública, es indispensable la utilización de vehículos de diversas características para estar en condiciones de atender, desahogar y ejecutar diversos asuntos de orden público y demás necesidades del servicio tanto del propio Instituto, como de los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, como auxiliares de la función pública y coadyuvante con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente, así como, prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones establecidas en el Estado o que su destino final sea Veracruz, requiriéndose consecuentemente el desplazamiento del personal operativo en el interior del Estado, debiendo para tal efecto contar con las unidades vehiculares adecuadas dada la distancia de los recorridos y condiciones de las carreteras, e incluso caminos rurales.

**SEGUNDO.** Que el parque vehicular con que actualmente cuenta este Instituto para atender la demanda de servicio es de 189 automotores, cuyas características



se detallan en relación anexa, con modelos que datan del año 1992 al 2018, entre los que se encuentran automóviles compactos, camionetas de pasajeros, autobuses y vehículos de carga de diversas capacidades.-----

**TERCERO.** Que debido principalmente a que las unidades existentes presentan deterioro natural debido a su constante uso, resulta indispensable proporcionarles periódicamente el servicio de mantenimiento preventivo, incluyendo refacciones automotrices; laminación y pintura, que harán que la vida útil del vehículo se prolongue y consecuentemente, predecir si es necesario realizar correcciones o ajustes antes de que ocurra una falla, así como llevar a cabo las reparaciones a las diferentes partes del vehículo en el momento en que dejan de funcionar o empiezan a fallar, dentro de un parámetro de efectividad inmediata; en virtud de que, no se pueden suspender los servicios que requieren de la utilización de vehículos para atender las múltiples actividades de trabajo en las diversas comandancias ubicadas a lo largo y ancho del Estado, sin descuidar la seguridad de los operadores y usuarios de las unidades.-----

**CUARTO.** Que con la finalidad de atender y resolver la situación planteada y en virtud de que no se pueden suspender los servicios que requieren de la utilización de vehículos, se considera necesario recurrir a la adjudicación directa del servicios de mantenimiento preventivo del parque vehicular de este Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, ya que resulta imposible licitar esta contratación, debido a que no se puede cuantificar la totalidad de los servicios y alcances, en virtud que no se sabe con exactitud las fallas y reparaciones que se requerirán en el resto de los meses hasta concluir el año; lo cual constituye una justificación para excepcionar la licitación, y proceder a la adjudicación directa, conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 55, fracción V, respectivamente dice: *"Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de la adjudicación directa previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación" y "cuando se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes muebles que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes".-----*

**QUINTO.** Que aunado a lo anterior, se ha valorado la conveniencia de optar por celebrar contratos abiertos; toda vez que mediante esta figura, únicamente existe la obligación de realizar el servicio de mantenimiento a los vehículos que conforme a las necesidades se vayan requiriendo, acorde a su histórico de mantenimientos realizados y a la disponibilidad que se otorgue, lo que implica una optimización del gasto, pues únicamente se comprometerá el recurso para los mantenimientos o reparaciones, cuando conforme su uso, los vehículos así se requieran, de



conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: ***"Las instituciones podrán celebrar contratos abiertos respecto de bienes o servicios recurrentes, debiendo establecer, de acuerdo a su presupuesto, los mínimos y máximos a contratar, determinando la fecha de pago, que no podrá exceder de treinta días naturales siguientes a su entrega"***.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que **"El poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señale la ley, con las atribuciones y organización que esta determine "**. Que en ese contexto el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad con que cuenta el Titular del Poder Ejecutivo para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada: en términos de lo establecido en la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**SEGUNDO.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial corresponde la Gerencia de Administración: supervisar que se efectúen las adquisiciones, control de inventarios **y todo lo relativo al transporte**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como otros ordenamientos aplicables. Recayendo dicha obligación, en términos de lo dispuesto por el Manual de Procedimientos para Oficinas Centrales del IPAX, en la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales / Oficina de Transportes a quien corresponde analizar, determinar y tramitar las solicitudes de mantenimiento y reparaciones de los vehículos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, así como, asignar de acuerdo al padrón de proveedores los talleres que proporcionarán los servicios.-----

**TERCERO.** Que bajo ese contexto, **los contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación**, tal como señala el tercer párrafo del artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio. Así mismo, **los procedimientos de contratación para la prestación de servicios sobre bienes muebles que realicen las dependencias y entidades deberán apegarse a lo**



*previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;* ordenamiento legal que en su artículo 55 fracción V, **faculta a las dependencias a realizar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación: "cuando se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes muebles que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes"**; supuesto que se actualiza en la presente necesidad de contratación conforme a lo señalado anteriormente, por lo cual se considera que se justifica plenamente proceder a adjudicar de manera directa mediante contratos abiertos para el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos diversos como automóviles compactos, camionetas de pasajeros, autobuses y vehículos de carga de diversas capacidades; para la totalidad de los mantenimientos ya que no se puede cuantificar la totalidad de los costos debido a que no se sabe con exactitud las fallas y reparaciones que se requerirán durante el año para cada una de las unidades.-----

**CUARTO.** Que la figura jurídica de contrato abierto, encuentra sustento en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se justifica, en virtud de que con esta modalidad únicamente existe la obligación de realizar el servicio de mantenimiento preventivo a las unidades vehiculares conforme se vayan requiriendo, en la medida del surgimiento de las necesidades, lo que implica una optimización del gasto.-----

**QUINTO.** Que en cumplimiento a la política de orden, disciplina, transparencia y estabilidad financiera basada en resultados instruida por el Titular del Ejecutivo Estatal mediante los Artículos 53 y 54 del Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2017; su contratación no representaría una erogación excesiva e innecesaria, pues se incrementará el ahorro público a través de un gasto moderado y responsable, ya que únicamente se contratará el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a las unidades vehiculares que lo vayan requiriendo y que sean estrictamente necesarias para la ejecución de proyectos y actividades propias del Instituto; lo que nos permitirá el mejoramiento en la eficiencia de la Gestión para Resultados y en el ejercicio del presupuesto asignado.-----

**SEXTO.** Que en base a lo estipulado en el Manual Específico de Organización, Gerencia de Administración / Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales / Oficina de Transporte, dentro de sus funciones, se contempla en el Manual de Procedimientos Administrativos, el mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos en comandancia del IPAX en base a la programación anual toda vez que se encarga de mantener en buen estado el parque vehicular



del Instituto, así como asegurar su operación para todas las actividades que realicen las comandancias, asimismo como de determinar y tramitar las solicitudes de mantenimiento y reparaciones de los vehículos del IPAX.-----

**SÉPTIMO.** Que se considera procedente, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles, se considere la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, mediante la modalidad de adjudicación directa, a través de contratos abiertos, estableciéndose como máximo la disponibilidad presupuestal para este ejercicio fiscal 2017 y/o la vigencia del contrato, de mínimo un servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo. -----

**OCTAVO.** Que para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, se ha considerado una vigencia del servicio, que inicie a partir de la firma del contrato y concluya hasta al 31 de diciembre de 2017.-----

**NOVENO.** Que se propone contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, en la **zona centro**, con el prestador de servicios y/o persona física: **Yolanda Bolaños Tapia**, ubicado en la calle Enrique Hernández Castillo, número 401, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en Xalapa Veracruz con número de proveedor **21211** en el catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación, dedicado a la reparación mecánica en general de automóviles y camiones, cabe mencionar que el proveedor que se está proponiendo, no es limitativo, toda vez que pueden incrementarse los talleres mecánicos, que presten los servicios de mantenimiento preventivo, a este Instituto, significando que cumplirá con los procesos encunados por la normatividad.-----

**DÉCIMO.** Que es conveniente mencionar que para seleccionar al taller y mecánicos que fue designado por la Oficina de Transporte, propuesto para realizar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, se consideró que contara con la infraestructura necesaria para proporcionar un servicio de calidad y seguridad; que cuente con el personal capacitado, mecánicos, eléctricos, hojalateros y pintores, con experiencia profesional, que garantice proporcionar refacciones originales y tengan un equipo especializado, en herramientas, maquinaria, scanner, y todo lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado en cada una de las unidades vehiculares de este Instituto, asimismo, es requisito indispensable que esté registrado en el catálogo del padrón de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación.-----

**DÉCIMO PRIMERO.** Que también como factor importante fue la ubicación y domicilio del taller, toda vez que las 64 unidades vehiculares son de la zona centro



aproximadamente, para atender a las comandancias circunvecinas, por lo que se consideró que el prestador de servicios con su residencia y su domicilio fiscal en el estado y en el municipio de Xalapa, situándose de manera estratégica, para atender las necesidades de las comandancias de la zona centro, en base a lo anterior se les permitirá un precio hasta 5% mayor a las cotizaciones foráneas, cuya atención del servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá ser expedito y oportuno, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que se cuenta con presupuesto propio para lo cual en cumplimiento a los numerales 3, 7 y 26, de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión, que forman parte del presente expediente, en la partida 35500003 relativa a la Conservación y mantenimiento de vehículos adscritos a servicios administrativos, con recursos propios, para enfrentar las erogaciones por concepto de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial.-----

**DÉCIMO TERCERO.** Con fundamento en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 10, 21, 28, 49, 55 fracción V, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 5 fracciones II, XII y XIV de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 30 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012; se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, a efecto de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por los artículos 28 y 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz



de Ignacio de la Llave, mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley, a través de contrato abierto con el prestador de servicio y/o persona física: Yolanda Bolaños Tapia, con una vigencia del servicio iniciando a partir de la firma del contrato y concluye el 31 de diciembre del 2017. -----

**SEGUNDO.** Que una vez analizado y aprobado por el Órgano Colegiado tórnese a la Gerencia de Administración, para que se elabore y suscriba los contratos correspondientes, debiendo definir en el instrumento jurídico respectivo donde se establecerán las características, especificaciones y modalidades para la contratación del servicio mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial y demás estipulaciones necesarias para garantizar al Estado su cumplimiento.-----

Para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente dictamen en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.-----

**POR INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**LIC. MARIO ÁLVARO MARÍN ZAMORA**  
COMISIONADO DEL IPAX

**L.C. NÉSTOR JOSÉ FLORES LUGO**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

**C.P. JAVIER ALEMÁN VALENCIA**  
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

**L.C. ERICK LEVIT RODRÍGUEZ CORTINA**  
SUBGERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

**L.A.E. LUIS ARTURO FERNÁNDEZ ÁGUILA**  
JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTE

**C. MARIO AGUSTÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO